



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU

Doy V° B°

2023/11/21 17:58:34

Resolución Ministerial

N° 617-2023-MINEDU

Lima, 21 NOV 2023

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0098483, el Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAAS, el Oficio N° 11261-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02067-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01519-2023-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que las condiciones básicas de calidad son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512, precisa que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 26.4 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la no renovación de la licencia origina la imposibilidad de continuar prestando el servicio educativo, procediéndose a la cancelación de los registros correspondientes, así como el inicio del cese de las actividades del IES, EES, programa de estudios o filial, de acuerdo al Reglamento;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Iván
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:23:31-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 12:27:20-0500

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU (en adelante, el Reglamento), dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia;

Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento precisa que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación de IES y EES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y de los requisitos correspondientes;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación. La presentación formal de los requisitos no implica, necesariamente, el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento, señala que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor. Comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:23:43-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 12:27:29-0500



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU

Doy V° B°

2023/11/21 17:59:36

Resolución Ministerial

N° 617-2023-MINEDU

Lima, 21 NOV 2023

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de la licencia de los Institutos de Educación Superior Privados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que los Institutos de Educación Superior licenciados bajo el marco normativo anterior al Decreto de Urgencia N° 017-2020, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, el numeral 67-A.1 del artículo 67-A del Reglamento dispone que el cese de actividades se inicia con la notificación de la resolución que dispone su inicio; asimismo, el numeral 67-A.3 señala que el periodo de cese de actividades no debe exceder el plazo máximo de tres (3) años, durante el cual el IES se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes. Asimismo, durante el cese de actividades se debe asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas; así como el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad que se venían cumpliendo, entre otros;

Que, de igual manera, el numeral 67-A.4 del artículo 64 del Reglamento dispone que el IES cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución que dispone el inicio del cese de actividades, para presentar un plan de cese de actividades, el cual debe ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años, dicho plan debe contener los mecanismos de continuación de estudios que brinda la institución a sus estudiantes. Según el numeral 67-A.5, la elección del mecanismo de continuación de estudios es decisión de los estudiantes, siendo que la institución debe poner a disposición de sus estudiantes los mecanismos que ofrece;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:23:56-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 12:27:40-0500

y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2018, se autoriza a la persona jurídica denominada Inversiones Educa S.A. para prestar el servicio educativo, a través del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS" (en adelante, el Instituto), otorgándole licenciamiento a dicha institución educativa, para diez (10) programas de estudios en las modalidades presencial y semipresencial, y diez (10) locales, incluyendo su sede principal ubicada en la Av. Santiago de Surco N° 4717, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, con el Oficio N° 01218-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 27 de febrero de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) comunica a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, el cambio de promotor del Instituto a favor de la persona jurídica denominada Desarrollo Educativo S.A., a fin que proceda con el registro en la base de datos correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 473-2023-MINEDU de fecha 24 de agosto de 2023, se amplía el servicio educativo del Instituto a través del licenciamiento de nueve (9) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial para ser brindados en siete (7) locales licenciados, y diez (10) nuevos programas de estudios en la modalidad a distancia;

Que, considerando las ampliaciones del servicio educativo autorizadas durante la licencia, así como el cierre y cancelación de programas de estudios y locales, la oferta del Instituto queda comprendida por treinta y ocho (38) programas de estudios en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, y ocho (8) locales;

Que, con fecha 17 de abril de 2023 (MPD2023-EXT-0098483), el señor Guillermo Sánchez Hernández, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Desarrollo Educativo S.A. (en adelante, la administrada), solicita la renovación de la licencia del Instituto, de veinticinco (25) programas de estudios en las modalidades presencial y semipresencial, así como de ocho (8) locales, incluyendo su sede principal ubicada en la Av. Santiago de Surco N°s 4713, 4717, 4719 y 4721, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en el marco de la Ley N° 30512, y su Reglamento;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 12:27:50-0500



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU

Doy V° B°

2023/11/21 18:00:13

Resolución Ministerial

N° 617-2023 MINEDU

Lima, 21 NOV 2023

Que, con el Oficio N° 02067-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA del 21 de noviembre de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 11261-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAAS, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto de la solicitud de renovación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 66.3 del artículo 66 y el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento,

Que, la DIGEST en el referido Informe señala que durante el procedimiento de renovación se han efectuado las observaciones respectivas a la solicitud, así como otorgado ampliación de plazo a pedido de la administrada, habiéndose llevado a cabo la visita a los locales propuestos; actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444). En virtud a lo cual, considerando las actuaciones efectuadas por la DIGEST en el procedimiento de renovación, el plazo para que autoridad se pronuncie vence el 21 de noviembre de 2023;

Que, asimismo, durante el procedimiento de renovación, la administrada actualiza su solicitud, a fin de incluir la oferta educativa que fue materia de ampliación del servicio educativo del Instituto a través de la Resolución Ministerial N° 473-2023-MINEDU, siendo que la oferta materia de renovación comprende treinta y seis (36) programas de estudios en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, así como ocho (8) locales;

Que, de otro lado, la DIGEST en el citado Informe, concluye que de la evaluación de la solicitud de renovación se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y se mantienen las condiciones básicas de calidad, para que se autorice con eficacia anticipada a partir del 17 de noviembre de 2023 al 17 de noviembre de 2029: i) la renovación para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Desarrollo Educativo S.A., a través del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", y ii) la renovación de la licencia institucional del referido Instituto, de treinta y seis (36) programas de estudios en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, así como de ocho (8) locales, incluyendo su sede principal ubicada en la Av. Santiago de Surco N°s 4713, 4717, 4719 y 4721, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el RIE, incluyendo al señor Guillermo Sánchez Hernández, como



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Melita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:24:30-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 12:27:59-0500

Director General del Instituto, correspondiendo para tal efecto, que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información proporcionada por la DIGEST;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión: i) sólo si fuera más favorable a los administrados, ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con relación a ello, la DIGEST en el mencionado Informe sustenta los tres (3) supuestos para la aplicación de la eficacia anticipada conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, por lo cual ha determinado que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, esto es, del 17 de noviembre de 2023 al 17 de noviembre de 2029;

Que, asimismo, la DIGEST señala en su Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAAS, que al no haberse solicitado la renovación de la licencia respecto de la oferta educativa constituida por dos (2) programas de estudios, detallados en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente resolución, corresponde disponer: i) el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización; ii) la presentación del plan de cese de actividades, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años; y, iii) el impedimento de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAAS, corresponde se expida la resolución que autorice con eficacia anticipada a partir del 17 de noviembre de 2023 al 17 de noviembre de 2029: i) la renovación para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Desarrollo Educativo S.A., a través del Instituto, y ii) la renovación de la licencia institucional del referido Instituto, de treinta y seis (36) programas de estudios: catorce (14) en la modalidad presencial, doce (12) en



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:24:47-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 12:28:10-0500



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU

Doy V° B°

2023/11/21 18:00:43

Resolución Ministerial

N° 617-2023-MINEDU

Lima, 21 NOV 2023

la modalidad semipresencial y diez (10) en la modalidad a distancia, así como de ocho (8) locales, incluyendo su sede principal ubicada en la Av. Santiago de Surco N°s 4713, 4717, 4719 y 4721, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que adjunta y forman parte integrante de la presente resolución. Asimismo, corresponde disponer el inicio de cese de actividades de la oferta educativa no renovada;

Que, de acuerdo con el numeral 24-A.4 del artículo 24-A, y el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30512, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR, con eficacia anticipada a partir del 17 de noviembre de 2023 al 17 de noviembre de 2029, la autorización para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Desarrollo Educativa S.A., a través del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2.- RENOVAR, con eficacia anticipada a partir del 17 de noviembre de 2023 al 17 de noviembre de 2029, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", de treinta y seis (36) programas de estudios en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, así como de ocho (8) locales, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:25:06-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 12:28:21-0500

el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Guillermo Sánchez Hernández, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS".

Artículo 4.- DISPONER respecto de la oferta educativa no renovada detallada en el Anexo N° 3 que es parte integrante de la presente resolución: i) el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización; ii) la presentación del plan de cese de actividades, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años; y, iii) el impedimento de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Desarrollo Educativo S.A., así como el Informe N° 010 -2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAAS, el Oficio N° 11261-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02067-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 01519-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Ivelina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:25:25-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 12:28:30-0500

**ANEXO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

N°	Programa de estudios	Nivel Formativo	Modalidad de servicio educativo	Duración	Total, de créditos del programa	Total, de horas del programa	Local
P01	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	122	2640	Todos los locales
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	122	2704	Todos los locales
P03	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2624	Todos los locales
P04	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2768	Todos los locales
P05	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2576	Todos los locales
P06	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	122	2640	Todos los locales
P07	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	130	2768	Todos los locales
P08	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	121	2576	L001, L002, L003, L004, L006, L007, L008
P09	Administración y Gestión Comercial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2640	L001, L002, L003, L004, L005
P10	Administración y Gestión Comercial	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2640	L001, L002, L003, L004, L005, L007, L008
P11	Diseño y Desarrollo de Software	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2736	L001, L002, L003, L006, L007, L008
P12	Administración de Sistemas para la Transformación Digital	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2736	L001, L002, L003, L006, L007, L008
P13	Diseño y Desarrollo de Software	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	123	2736	L001, L002, L003, L004, L006, L007, L008
P14	Administración de Sistemas para la Transformación Digital	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	123	2736	L001, L002, L003, L004, L006, L007, L008
P15	Administración de Negocios Bancarios, Financieros y Banca Digital	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	131	2832	L003

N°	Programa de estudios	Nivel Formativo	Modalidad de servicio educativo	Duración	Total, de créditos del programa	Total, de horas del programa	Local
P16	Administración de Empresas y Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	136	2976	L003
P17	Marketing y Gestión de Medios Digitales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	133	2944	L003
P18	Contabilidad y Tributación	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	132	2864	L003
P19	Administración de Negocios Bancarios, Financieros y Banca Digital	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	131	2832	L001, L002, L003, L004, L006, L007, L008
P20	Administración de Empresas y Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	136	2976	L001, L002, L003, L004, L006, L007, L008
P21	Marketing y Gestión de Medios Digitales	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	133	2944	L003
P22	Contabilidad y Tributación	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	132	2864	L001, L002, L003, L004, L006, L007, L008
P23	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2688	L003, L006, L008
P24	Publicidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	2736	L003, L006, L008
P25	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	123	2688	L001, L002, L003, L004, L006, L007, L008
P26	Publicidad	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	125	2736	L001, L002, L003, L004, L006, L007, L008
P27	Administración de Empresas y Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	136	2976	-
P28	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	122	2640	-
P29	Administración de Negocios Bancarios, Financieros y Banca Digital	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	131	2832	-
P30	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	122	2704	-
P31	Administración y Gestión Comercial	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	120	2640	-
P32	Contabilidad y Tributación	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	132	2864	-

N°	Programa de estudios	Nivel Formativo	Modalidad de servicio educativo	Duración	Total, de créditos del programa	Total, de horas del programa	Local
P33	Diseño y Desarrollo de Software	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	123	2736	-
P34	Administración de Sistemas para la Transformación Digital	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	123	2736	-
P35	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	123	2688	-
P36	Publicidad	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	125	2736	-

ANEXO 2
LOCALES

Tipo/Local	Distrito	Departamento	Provincia	Dirección
L001 sede Principal	Santiago de Surco	Lima	Lima	Avenida Santiago de Surco 4713, 4717, 4719, 4721, Lote 31, Urbanización Prolongación Benavides-Segunda Etapa
L002	San Martín de Porres	Lima	Lima	Avenida Industrial N° 3733 Urbanización Panamericana Norte Industrial
L003	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	Avenida Pirámides del Sol N° 810, Urbanización Parcelación Azcarrunz
L004	Ate	Lima	Lima	Avenida Nicolás Ayllón Manzana C Lote 14, Fundo La Estrella, Sub lotización de los lotes N° 74-C, 75 y 76-A
L005	Chiclayo	Lambayeque	Chiclayo	Calle Manuel Arteaga N° 530, 540, 560 Urbanización Patazca
L006	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Mz. B, Lote 1, Urbanización La Isla
L007	Callao	Lima	Callao	Av. Argentina 2430
L008	Villa el Salvador	Lima	Lima	Parque Industrial Parcela I, Mz B, Lote 7A y 8 A

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:22:41-0500

Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:05:41-0500

ANEXO 3
OFERTA EDUCATIVA NO RENOVADA

Denominación del Programa de Estudio	Nivel Formativo	Modalidad del servicio educativo	Formación Dual o en Alternancia
Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	-
Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	-

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:22:55-0500

Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2023 16:05:49-0500